



REF.: Aprueba Contrato de prestación de servicios entre la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y **“SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OFTASALUD LIMITADA”**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 229

Viña del Mar, 18 de marzo de 2019.-

VISTO:

Lo dispuesto la Ley N°15.720; el Decreto Supremo de Educación N° 5311, de 1968; D.L. 180, de 1973; Ley N° 21.053 Presupuesto del Sector Público para el año 2018; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución N° 008/1986 de JUNAEB, Dirección Nacional; Resolución Exenta N°832 de fecha 26.12.2018, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas y anexos Licitación ID: 1798-21-LP18, Resolución Exenta N°39 de fecha 17 de enero de 2019 que aprueba acta de comisión, informe final de la comisión evaluadora y adjudica Licitación; Decreto Supremo N°5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la JUNAEB; y por el solo ministerio de la ley, teniendo presente lo establecido en el artículo 80 de la ley N°18.834/89, sobre Estatuto Administrativo subroga como Director Regional don Julio Leiva Carvajal.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de derecho público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.-Que, mediante Resolución Exenta N°832, de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobaron Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del llamado a licitación pública ID 1798-21-LP18 para la Contratación de Atenciones Oftalmológicas de Control en la especialidad de Oftalmología, a realizarse en la Región de Valparaíso, para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de la JUNAEB, para el año 2019.

3.- Que en virtud de Resolución Exenta N°39, de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y se adjudicó licitación pública para la contratación del servicio ya individualizado, a **OFTASALUD LIMITADA**; RUT N°76.925.327-0.

4.- Con fecha 17 de enero de 2019 se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°6 el cual acredita que JUNAEB, cuenta con los recursos para la contratación de especialistas para realizar los servicios de **ATENCIÓNES OFTALMOLÓGICAS DE CONTROL EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA**, ítem 24.03.168, JUNAEB cuenta con disponibilidad presupuestaria.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE contrato celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, y “**OFTASALUD LIMITADA**”, con fecha 13 de marzo de 2019, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OFTASALUD LIMITADA**

En Viña del Mar, República de Chile 13 de marzo de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional(S), don Julio Alberto Leiva Carvajal, chileno, Ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad N° 6.549.332-2, ambos con domicilio en Calle Limache N° 3405, oficina 41, comuna de Viña del Mar, en adelante “**JUNAEB**” y **SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OFTASALUD LIMITADA**, RUT N° 76.925.327-0, representada legalmente por doña Paola Andrea Gaete Basáez, chilena, cédula nacional de identidad N° 17.120.349-K y don Jorge Rodrigo Alejandro Espinoza Pérez, chileno, tecnólogo médico, cedula nacional de identidad N° 12.824.718-1 ambos con domicilio en calle Ramón de La Cerda 213, Limache, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente “**EL PROVEEDOR**”, convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de derecho público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de Salud del Estudiante, el cual tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de cuatro áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patología de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.

3.- Que JUNAEB requiere la contratación de especialistas para realizar los servicios de **ATENCIONES OFTALMOLOGICAS DE CONTROL EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA**, a realizarse en la región de Valparaíso, para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para el año 2019.

4.- Que en virtud de resolución exenta N° 832 de 26 de diciembre de 2018, se aprobaron Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del llamado a licitación pública ID 1798-21-LP18 para contratar los servicios de **ATENCIONES OFTALMOLOGICAS DE CONTROL EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA**, para los estudiantes beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante JUNAEB para el año 2019.

5.- Que en virtud de resolución exenta N°39, de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó licitación pública para la contratación del servicio ya individualizado, a **SOCIEDAD DE SERVICIOS OFTASALUD LIMITADA**, RUT N° 76.925.327-0

6.- Con fecha 17 de enero de 2019 se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 6, el cual acredita que JUNAEB, cuenta con los recursos para la contratación de especialistas para realizar los servicios de **ATENCIONES OFTALMOLOGICA DE CONTROL EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA**, ítem 24.03.168, JUNAEB cuenta con disponibilidad presupuestaria.

En este acto, "JUNAEB" y "EL PROVEEDOR", acuerdan someter la prestación de los servicios contratados a las disposiciones contenidas en el contrato de prestación de servicios de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto la contratación de especialistas para realizar los servicios de **ATENCIONES OFTALMOLOGICAS DE CONTROL EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA**, orientado a los alumnos de establecimientos educacionales municipales tanto como particulares subvencionados del país a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Valparaíso.

El Programa que tiene como función principal la orientación, promoción, prevención y resolución de problemas de salud vinculados al rendimiento e inserción escolar, con el objetivo de mejorar la calidad de salud y vida de estos estudiantes, favoreciendo su éxito, permanencia y acceso equitativo al sistema educacional.

Las características técnicas, coberturas y modalidades de los servicios que por este acto se contratan, se encuentran definidas y especificadas en las Bases Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N° 832 de 26 de diciembre de 2018 las que se entienden forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN.

El presente contrato se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250/2004 y sus modificaciones posteriores.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador en el presente contrato, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancia es el siguiente:

- a. Bases de licitación, sus anexos y sus eventuales modificaciones.
- b. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas, en la eventualidad de haberse formulado.
- c. Oferta del proveedor.
- d. Contrato.
- e. Orden de compra.

Las bases administrativas, las bases técnicas y el presente contrato se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

JUNAEB requiere contratar el servicio de Atenciones oftalmológicas de control, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región Valparaíso para los usuarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para el año 2019.

Se considerarán controles, todos aquellos casos ingresados en años anteriores al 2019 y que se encuentren en vigilancia por médico especialista o Tecnólogo Médico de oftalmología, los cuales deberán ser acreditados mediante la presentación de una "Orden de Atención" emitida por la Coordinación Comunal, desde el Sistema Informático de JUNAEB.

LOS USUARIOS

Serán usuarios del servicio, los estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados que pertenezcan a los niveles de pre - básica, básica, media y que sea población de **control oftalmológico**.

De acuerdo al punto 1.3 “líneas de servicio” la línea adjudicada por el proveedor es la siguiente:

LÍNEA DE SERVICIO	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2019 (a)	PRECIO UNITARIO NETO (b)	PRECIO UNITARIO FINAL (c)	PRECIO TOTAL FINAL (d)
PROV PETORCA + PROV QUILLOTA	1.395	5.318	\$ 5.850	\$ 8.160.750
PROV MARGA MARGA	1.584	5.318	\$ 5.850	\$ 9.266.400

COBERTURAS Y RENDIMIENTOS

1.1. Coberturas Anuales Referenciales:

El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones oftalmológicas de control que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región.

Estas estimaciones anuales, se presentan en el numeral 1.3 Línea de Servicio, de las bases Administrativas.

Las cantidades expresadas en el numeral 1.3 Línea de Servicio de las Bases administrativas, son referenciales, por lo tanto, JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato, siempre y cuando su variación fluctúe hasta un 30% en relación al aumento de las coberturas de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento.

En lo referente a la disminución de las coberturas se regirán por el Anexo 8a, en ambos casos deberá formalizarse a través de un acto administrativo debidamente fundado.

La variación a que se hace mención en el párrafo precedente se podrá verificar durante la vigencia del presente contrato.

Rendimientos:

Para efectos de contrato se entenderá por “Rendimiento”, el número de pacientes que deben ser atendidos por hora, siendo el Rendimiento en atención médica de 5 niños por hora en consulta y de un máximo de 7 niños en la modalidad de operativos.

En el caso de atenciones oftalmológicas en población pre-escolar, dicho rendimiento considera que previamente se haya realizado la cicloplejia.

CUARTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATA.

En el presente título se establecen las exigencias del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo con que debe contar cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata.

PRESTACION	ATENCION OFTALMOLOGICA DE CONTROL
PROFESIONAL	Tecnólogo Médico especializado
MARCO DE ATENCION	Normas de Control de Patologías Oftalmológicas 2017
PROCEDIMIENTOS	<p>El Tecnólogo Médico debe realizar una historia clínica oftalmológica del paciente.</p> <p>La obtención de información adecuada, y la exploración minuciosa son necesarias para realizar un adecuado diagnóstico.</p> <p>Para ello deberá considerar:</p> <p>Anamnesis: motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares</p> <p>Examen: Se realiza de cada ojo por separado, y debe incluir las evaluaciones que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Prueba de agudeza visual• Prueba de refracción
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none">- Tablero o Proyector de Optotipos- Oftalmoscopio directo y/o indirecto (asocia lupa 20-28 Dp).- Autorefractómetro o Retinoscopio- Monturas de prueba- Caja de lentes <p><i>*En caso de desplazamiento del prestador a comunas, el autorefractómetro puede ser remplazado por Retinoscopio.</i></p>
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	<p>Deseable la posibilidad de oscurecer la sala</p> <p>Temperatura adecuada</p> <p>Que se pueda resguardar la privacidad de los estudiantes durante la evaluación.</p> <p>Sala o lugar de espera para beneficiarios y acompañantes</p> <p>Que posea un largo de al menos 5 metros, que permita la medición de la agudeza visual.</p> <p>Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención</p> <p>Considerar el uso de alcohol gel entre pacientes.</p>
RENDIMIENTO	<p><u>En consulta</u> máximo 5 estudiantes por Hora.</p> <p><u>En Operativo</u> máximo 7 estudiantes por hora</p>
FORMULARIOS Y REGISTROS	<ul style="list-style-type: none">- Ficha de Seguimiento Atención Médica Oftalmológica del estudiante- Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante

	<ul style="list-style-type: none"> - Receta Oftalmología Programa de Salud del Estudiante - Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante
CONSIDERACIONES	<p>Recuerde previo a la atención, informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará.</p> <p>Una vez definido el diagnóstico, informar al beneficiario y sus padres, uso y cuidado del tratamiento, y fecha de próximo control.</p> <p>Lo anterior podrá ser reforzado a través de material de apoyo entregado por JUNAEB.</p>

MODALIDAD DE ATENCIÓN

Lugares de Atención

a) Atención en establecimientos educacionales o comuna:

La atención deberá prestarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes usuarios.

JUNAEB velará porque, en lo posible, las atenciones se realicen en cada establecimiento educacional o en un lugar que tenga una cercanía adecuada para el desplazamiento de los usuarios y sus apoderados. En conjunto con la Coordinación Comunal del programa y velando por la eficiencia en el uso del tiempo del prestador, se establecerán los lugares de atención que faciliten la concentración de usuarios, resguardando que estos cumplan con los requisitos formulados en el punto 7 de las Bases Técnicas.

Con todo, el prestador está obligado a trasladarse a una comuna, si el número de usuarios para una atención es igual o superior a 20.

b) Atención en Centro Médico o Consulta Particular:

En aquellos casos en que el prestador disponga de la infraestructura para el desarrollo de las atenciones médicas, ya sea en una consulta particular o un centro médico establecido, se podrán coordinar las atenciones médicas para ser realizadas en este espacio.

c) Operativo Médico:

En aquellos casos que, dada la dispersión geográfica y número de usuarios a atender, se decide concentrar las atenciones médicas en un solo establecimiento, que cuente con las condiciones mínimas requeridas en el Título 7 denominado "Características técnicas del servicio" de las bases técnica.

El proveedor no podrá realizar atenciones médicas en lugares distintos a los señalados anteriormente, salvo expresa autorización de JUNAEB.

1.2. Características del local de Atención

El local de atención será aquel espacio físico destinado para la realización de las atenciones médicas; el que deberá contar al menos con las condiciones detalladas en el Título 7 denominado "Características Técnicas del Servicio" de las bases técnica, por lo que el proveedor deberá resguardar que este cuente con las condiciones que aseguren la

calidad técnica del servicio y las condiciones básicas de seguridad, privacidad y confort de los usuarios.

1.3. Días y Horarios de Atención

El servicio debe realizarse:

- Durante el período de ejecución anual, para efectos de las bases técnicas de licitación, se definirá como período, el tiempo comprendido desde **marzo a septiembre** de cada año de ejecución del contrato. Salvo que, en forma excepcional, se fijen otras fechas para el término anual de las atenciones¹.
- En días hábiles (lunes a viernes) en horarios que van desde las 08:00 y las 17:00 horas.

Excepcionalmente se podrán prestar servicios en días y horarios distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea autorizada y coordinada con la contraparte regional de JUNAEB.

JUNAEB adoptará todas las medidas necesarias para cautelar que la citación de niños por hora sea la establecida según rendimiento señalado en el Título 7 denominado "Características técnicas del servicio" de las bases técnicas.

IMPORTANTE:

El periodo indicado anteriormente debe ser considerado al momento de ofertar cobertura y planificar calendarización.

JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada con al menos 5 días hábiles de anticipación a cada prestador.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en la pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por el prestador. Copia de este documento se archivará, en la carpeta de cada prestador a cargo de JUNAEB. Anexo N° 9 "Pauta de Supervisión a prestadores" de las bases técnica.

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- a. Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio, posterior a la adjudicación.
- b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica de JUNAEB, durante la implementación y desarrollo del presente contrato.
- c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los

¹ JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada con al menos 5 días hábiles de anticipación a cada prestador.

rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.²

- d. Conocer y dar cumplimiento a Ley N° 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- e. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención
- f. Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del usuario.
- g. Consignar en los formularios del Programa en su formato físico papel (recetas, fichas clínicas de evolución, derivación al sistema de salud, etc.), todos los datos referentes al usuario. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- h. Entregar, según fechas a convenir con JUNAEB, el calendario de atenciones mensuales, bimensuales, semestrales, de acuerdo con la necesidad regional, señalando a la contraparte técnica la cobertura, los días y horas de las atenciones.
- i. Los proveedores deben contar en cada atención, con personal administrativo o de secretaría, que apoye la atención de los usuarios, especialmente lo referido a la gestión de formularios, estadísticas, coordinación con la comuna y con JUNAEB, etc. Este requisito es auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta para dichos efectos.
- j. Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.
- k. El proveedor deberá presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 20 denominado "Pagos", de las bases administrativas. El no cumplimiento de este punto se encuentra asociado a incumplimientos contractuales título 17, letras c y d de las bases administrativas.
- l. Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de prestación, considerando los siguientes aspectos:
 - Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
 - Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
 - Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.
 - Compromisos para el segundo año de contrato cuando se trate del informe técnico del primer año de contrato.

² JUNAEB, podrá en forma excepcional flexibilizar la atención médica de control, de acuerdo con contexto regional

- m. Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas.
- n. Ingresar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante, dentro de los 5 días hábiles seguidos a la atención, la información de cada una de las atenciones, aspecto requerido para el pago de las prestaciones. Este requerimiento es auditable y tendrá multa de no ser realizado.
- o. Conocer y administrar el contrato, en relación con su vigencia y cobertura.
- p. Si durante la ejecución del contrato, el proveedor, tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las bases administrativas y técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá informar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos de dicho profesional, él que debe poseer todas las características solicitadas en las bases administrativas.

QUINTO: FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO

Del precio

"JUNAEB" pagará a "EL PROVEEDOR" el precio de **\$5.850.-** correspondiente al precio unitario bruto ofertado en el Anexo N° 4 denominado "Oferta Económica" de la Licitación ID 1798-21-LP18 por cada servicio de atenciones oftalmológicas de control en la especialidad de oftalmología efectivamente realizada y recepcionados conforme por la contraparte técnica.

En este sentido el valor a pagar será la suma total de **\$17.427.150.-**, que se desglosa a continuación:

Indicar tipo de impuestos asociados (marcar con una "x" en el casillero correspondiente):

Exento	
Honorarios (10%)	X
I.V.A. (19%)	

Indicar precios unitarios y totales, por cada Línea ofertada, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.3 Línea de servicio, por total de 1 año.

AÑO	LÍNEA DE SERVICIO	UNIDAD TERRITORIAL	COBERTURA REFERENCIAL (a)	PRECIO UNITARIO BRUTO FINAL \$ (b)	PRECIO BRUTO TOTAL FINAL \$ (c)
2019	Línea 2	PROVINCIA PETORCA +	1.395	\$ 5.850	\$8.160.750.-

		PROVINCIA DE QUILLOTA			
	Línea 4	PROVINCIA DE MARGA-MARGA	1.584	\$ 5.850	\$9.266.400
TOTAL OFERTA AÑO 2019					\$17.427.150.-

(a) Cobertura que se contrata

(b) Precio Bruto ofertado por cada prestación. Impuestos incluidos

(c) Precio Bruto Total. Impuestos incluidos

Las partes declaran que el cuadro antes individualizado es conocido por ellos, y forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Presentación de factura o boleta

El proveedor deberá remitir a JUNAEB, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al de realizadas las prestaciones, la respectiva boleta o factura por el servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de la presentación de los hitos descritos en el título 20.2 de las bases administrativas.

El incumplimiento de los plazos para realizar el cobro de las prestaciones, señalados en el párrafo anterior, facultará a JUNAEB, a aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con lo señalado en las bases administrativas.

La boleta o factura electrónica debe enviarse al correo electrónico carolina.serey@junaeb.cl con copia a judith.parra@junaeb.cl o, presentarse en oficina de partes ubicada en calle Limache N° 3405, oficina 41.Viña del Mar, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0. La boleta o factura debe indicar claramente la siguiente información:

- Número de atenciones realizadas,
- ID de la Licitación publicada en el portal del Mercado Público.
- ID de orden de compra disponible en www.mercadopublico.cl, a la que se asocia el cobro.

2. Forma de pago

JUNAEB pagará el valor final que el proveedor haya declarado en su oferta económica, por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del servicio contratado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

JUNAEB procederá a rechazar, sin más trámite, las boletas o facturas presentadas con anterioridad al cumplimiento de los siguientes hitos de pago:

- Formularios de Órdenes de Atención (ODA) originales utilizados por el proveedor, para el registro de atenciones de los usuarios.
- Anexo N° 8, denominado "Formato rendición estadística y control de pagos"

- Reporte de la información digitada (planilla Excel) extraído del Sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante que debe ser coincidente con la documentación física entregada

Además, deberá acompañar información descrita en el siguiente cuadro:

CERTIFICADOS OBLIGATORIOS	PLAZO DE PRESENTACION	FORMA DE PRESENTACIÓN
F-30 "Certificado de antecedentes laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación.	5 primeros días de cada mes	En formato impreso

- En caso de que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. JUNAEB exigirá al proveedor que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.
- Si el proveedor subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula (presentación de declaración jurada o pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años).

Para efectuar el último pago, el prestador deberá adjuntar a su documento de cobro lo siguiente:

- **Anexo N° 8a, denominado "Declaración de aceptación de cierre de atenciones"**
- **Anexo N° 10, denominado "Informe técnico anual"**, considerando los siguientes aspectos:
 - Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
 - Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la ejecución del servicio.
 - Sugerencias y proyecciones técnicas al programa.
 - Compromisos para el año siguiente de ejecución contractual cuando se trate del informe técnico presentado al final del año de contrato.

El pago de la boleta o factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

a) Pago Parcial

En caso que el proveedor cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el

valor proporcional de los servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el proveedor, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Condición resolutoria

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, JUNAEB estará facultada para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por incumplimiento, dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el proveedor.

La resolución del contrato deberá constar por acto administrativo correspondiente, la que deberá ser publicada en el portal.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, se deja constancia que "EL PROVEEDOR" ha hecho entrega de una depósito a la vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la vista, sin intereses e irrevocable, equivalente al 5% del valor total del contrato, la que se detalla a continuación:

Licitación	Nº de instrumento	Institución	Monto	Fecha Vencimiento
ID 1798-21-LP18	149831-1	Banco de Chile	\$869.700.-	29-01-2022

El objeto de la caución consiste en garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del PROVEEDOR, así como para cubrir el pago de las multas que pudieran originarse durante la ejecución del contrato, en caso de ser procedente.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan las bases administrativas, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo, con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en caso de contrataciones de servicios y/o las multas que se impusieren, en cuyo caso JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

El monto de la caución será considerado cláusula penal, por lo cual, en el evento de su cobro, no procederá devolución al proveedor del saldo que eventualmente obre a su favor.

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Cuando el proveedor se desista de la oferta o renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados, previo a la celebración del respectivo contrato;
- b) No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el proveedor deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
- c) Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al proveedor.
- d) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal asignado a prestar servicios en la ejecución de la presente licitación.
- e) Por incumplimiento de los puntos 1, 2, 4 y 7 del Pacto de Integridad, sin perjuicio del término anticipado del contrato y demás sanciones que establezca el ordenamiento jurídico.

Devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

La garantía será devuelta al proveedor, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las bases administrativas y/o contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

SÉPTIMO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación
a)	Inasistencia del profesional a una atención programada	0,2 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs., de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)
c)	No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor, en el período de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso. (Total neto rendición*5%)

d)	No presentación por segunda vez, por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor, en el período de ejecución anual de la prestación	10% del valor neto que implique la segunda rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *10%). Esta sanción podrá aplicarse hasta en tres oportunidades, ya que a la cuarta debe ponerse término anticipado al contrato.		
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica, de acuerdo al artículo 10 letra p) de las Bases Técnicas. Se hace mención expresa que la oferta técnica en relación a la experiencia de la los profesionales, en cambio de profesional, debe acreditar las mismos requisitos que le permitieron adjudicarse el contrato.	5 UF por cada cambio no autorizado, que debe ser validado por la contraparte técnica. Se pondrá término anticipado al contrato si el cambio no autorizado no logra acreditar la oferta técnica evaluado por JUNAEB, de conformidad a las bases de licitación.		
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo con lo convenido con JUNAEB y lo establecido en el numeral 10, letra h de las bases técnicas.	5 UF por evento		
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título 10, letra b de las Bases Técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia		
h)	Reclamo por escrito recibido en cualquiera de las oficinas JUNAEB de Valparaíso, por maltrato o comportamiento inadecuado, realizado por usuarios, miembros de las comunidades educativas y/o Coordinadores Comunales, durante la ejecución anual del contrato. Este reclamo deberá ser analizado por la Unidad Técnica, quien deberá emitir un informe al respecto señalando si procede la sanción.	2,5 UF por primer reclamo en el año.	5 UF si se produce un segundo reclamo en el año	10 UF si se produce un tercer reclamo en el año. Al cuarto reclamo deberá ponerse término anticipado al contrato.
i)	Reclamo recibido por escrito por atraso mayor a 20 minutos en el inicio de las atenciones, realizado en cualquiera de las oficinas de JUNAEB Valparaíso, por usuarios, miembros de las comunidades educativas y/o Coordinadores Comunales, durante la ejecución anual del contrato. Asimismo, esta sanción podrá aplicarse por supervisiones realizadas por JUNAEB. Este reclamo deberá ser analizado por la	La primera vez, amonestación por escrito, que se anexará a la hoja de desempeño del prestador	8 UF por el segundo atraso	12 UF por el tercer atraso. Desde el cuarto atraso hasta el octavo se mantendrá la misma sanción. Al

	Unidad Técnica, quien deberá emitir un informe al respecto señalando si procede la sanción.			noveno atraso se pondrá término anticipado al contrato.
j)	No cumple con el rendimiento de atención médica por hora establecido, para el desarrollo de las atenciones directas a los usuarios. Esto, dependiendo de la modalidad de atención de cada servicio licitado, de acuerdo señalado en el subtítulo 6.2, denominado "Rendimiento y Topes de Atención Anual por Prestador a nivel país"	Por evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada usuario adicional atendido.		
k)	El profesional asiste a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación por causas que le son imputables.	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)		
l)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 24 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.		
m)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1, de las bases administrativas	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.		
n)	No Ingresar en el Sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante, la información de cada una de las atenciones, en el plazo de cinco días hábiles de realizada la atención, de acuerdo con el punto 10, letra n, de las Bases Técnicas.	La primera vez, amonestación por escrito, que se anexará a la hoja de desempeño del prestador	8 UF por el segundo atraso	12 UF por el tercer atraso. . Al cuarto atraso se pondrá término anticipado al contrato.

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 10 % del valor total del contrato adjudicado.

Nota 2: Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción a la oficina de correos que corresponda.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el título 19.2, sobre "Terminación anticipada" de las bases administrativas, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones

que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

Procedimiento de aplicación de incumplimiento

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del proveedor. La formalización de dichas multas será notificada³ a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF/UTM, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

El proveedor deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada.

En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el proveedor deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

Caso fortuito y fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el proveedor y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los

³ Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en estas bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al proveedor afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el proveedor.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para efectos del presente contrato, será contraparte técnica del proveedor, el o la Temático (a) de la especialidad de Oftalmología regional.

Entre otras, serán sus funciones las siguientes:

- Entregar al proveedor los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- Realizar seguimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor.
- Aprobar informes que derivan de la ejecución del servicio.
- Informar de los incumplimientos incurridos por el proveedor.
- Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas.
- Las demás que establezcan en las bases y/o el contrato.

El nombre de quien actuará como interlocutor válido y contraparte técnica del mismo ante la contraparte técnica de JUNAEB es doña Paola Andrea Gaete Basáez, y don Jorge Rodrigo Alejandro Espinoza Pérez, representantes legales de **SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OFTASALUD LIMITADA.**

NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ORDEN DE COMPRA.

Vigencia del contrato

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta 31 de diciembre del año 2019. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato. En este caso la fecha de vigencia del contrato será la de su suscripción.

Con todo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

El contrato terminará en forma anticipada, en las siguientes situaciones:

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes como, asimismo por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente 10%, del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
- e) Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos.
- f) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas.
- g) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- h) Si el proveedor se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- i) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Producido el incumplimiento por parte del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de

lo dispuesto en el título sobre "Incumplimiento contractual", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el proveedor, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

UNDÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las bases administrativas de la licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en él contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerté con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

DUODÉCIMO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

El proveedor deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El proveedor tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las bases administrativas, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el proveedor emplee en la prestación de los servicios será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el proveedor se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD.

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al proveedor para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el proveedor realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todos los proveedores deben conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales

contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”, el proveedor deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el proveedor deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección “consulta de registros en línea” y escoger la opción “Inhabilidades para trabajar con menores de edad”. Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El proveedor deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del proveedor.

DECIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Julio Alberto Leiva Carvajal para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, subroga como Director Regional de JUNAEB Región de Valparaíso, según lo establecido en el artículo 80 de la ley N° 18.834/89.

La personería representada legalmente por doña Paola Andrea Gaete Basaez y don Jorge Rodrigo Alejandro Espinoza Perez, para comparecer en representación de **Sociedad De Servicios Médicos Oftasalud Limitada**, consta en Registro De Empresas y Sociedades Ministerio De Economía, Fomento y Turismo Subsecretaria De Economía y Empresas De Menor Tamaño, Certificado de Estatuto Actualizado, según corresponde en clausula séptima de la Administración de fecha emisión 28/01/2019 código de verificación

N° CRpfMni9uuT5, inscrita ante el Notario Público, Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la disponibilidad del Subtítulo 24 del Programa 02 ítem 24.03.168 de JUNAEB, región de Valparaíso, Ley N° 21.125 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y REFRENDESE.



**JULIO LEIVA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB REGION VALPARAISO**

~~JLC/VPT/AMP/rgs.~~

~~Distribución:~~

- 1.- Unidad de Gestión de Compras y Personas D.R.
- 2.- Unidad de Salud del Estudiante D.R. ✓
- 3.- Unidad Gestión de Recursos D.R.
- 4.- Oficina de Partes D.R.